

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintidós (22) de Julio de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el señor Endosatario para el cobro Judicial de la entidad demandante y obrante al folio (16) del cuaderno de medidas, el Despacho accede a lo pedido y por reunirse los requisitos de ley y lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- ✓ **DECRETAR** el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que tengan o llegaren a tener en cuentas corrientes o de ahorros, en CDTs, CDATs, las demandadas Señoras **OMAIRA JIMENEZ DE RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.495.702 y **SANDRA MILENA RAMIREZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.518.698, en **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y **BANCO PICHINCHA**.

La medida se limita hasta por **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$38.250.000,00) M/cte.**

OFÍCIESE a los Señores Gerentes de las citadas entidades bancarias, para que se sirvan retener los dineros y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de ésta localidad y para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez